



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295 -2022-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 18 de agosto de 2022.

**VISTO:**

El Memorando N° 041-2022-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. María Luz Palomino Prado - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;



Que, el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, inc. 11 Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. es decir la Ley Orgánica de Municipalidades dice que solo los viajes al exterior en comisión de servicios o representación, requieren la autorización del concejo municipal. Si se trata de un viaje fuera de la localidad pero dentro del país, deberá hacerlo mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, ante la ausencia del alcalde debe encargar la Alcaldía al Primer Regidor hábil de su propia lista municipal, a fin de no generar vacío de gobierno;

Que, el Artículo 20, inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, establece, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala: En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, mediante el Memorando N° 041-2022-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. María Luz Palomino Prado - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, encarga la Oficina de Alcaldía al Regidor SERGIO SEKOV CANCHARI CASTILLO, los días 18 y 19 de agosto del presente año, por motivos de Comisión de Servicio a la Ciudad de Lima, a fin de realizar seguimiento y/o otras actividades ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Presidencia del Concejo de Ministros - PCM y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, Programa Nacional de Infraestructura (PRONIED);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el despacho de Alcaldía, al Regidor SERGIO SEKOV CANCHARI CASTILLO, los días 18 y 19 de agosto del presente año, por motivos de Comisión de Servicio a la Ciudad de Lima, a fin de realizar seguimiento y/o otras actividades ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, Programa Nacional de Infraestructura (PRONIED); debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo de conformidad al Reglamento Interno del Concejo - RIC, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, dando cuenta a la Alcaldesa de las acciones realizadas y/o cumplidas al concluir la encargatura.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Línea de la Municipalidad bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
*[Firma]*  
**Lic. María Luz Palomino Prado**  
ALCALDESA